

***Asunto n° COMP/M.4008
- LOGISTA / EDITORIAL
PLANETA / JV***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CE) n° 139/2004
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 16/12/2005

***En formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número
de documento 32005M4008***



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16-XII-2005

SG-Greffe(2005) D/207086

VERSION PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

A la parte notificante

Muy Sres./Sras. míos/mías:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.4008 – Logista / Editorial Planeta / JV
Notificación de 16.11.2005 con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE)
nº 139/2004 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº C 295 de
26.11.2005 p. 16.**

1. El 16.11.2005, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, por la cual las empresas Compañía de Distribución Integral Logista S.A. (Logista, España), perteneciente al grupo Altadis (España, Francia) y Editorial Planeta S.A. (Editorial Planeta, España), perteneciente al grupo Planeta (España) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de una empresa común de nueva creación (Newco, España) a través de transferencia de activos y adquisición de acciones.

Ámbito de actividad de las empresas afectadas:

- Logista: logística;
- Editorial Planeta: edición y venta de libros;

¹ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

- Newco: logística relacionada con la distribución de libros.
2. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo y de la sección 5 a y c de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004².
 3. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo.

Por la Comisión
firmado
Neelie KROES
Miembro de la Comisión

² DO C 56 de 05.3.2005 p.32.